

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100024600**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el. termino de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

- 1- Se deberá aportar como anexo una relación de los bienes relictos del causante en los términos del articulo 489 numeral 6 en concordancia con el. articulo 444 del CGP, presentando la documentación correspondiente.
- 2- Se deberá indicar con claridad el último domicilio del causante, ya que nada de ello se indica en la demanda, esto en el entendido que falleció en la ciudad de velledupar.
- 3- Se deberá aportar la dirección electrónica y física de los herederos determinados del causante que no dieron poder para dar inicio a la sucesión.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

HOY: 26 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA